



Cerro Sombrero, 17 de octubre de 2013.

**NUM 889 /SECCION B/**

VISTOS:

- 1) Artículo 13 letra b) de la ley 19.886 y artículo 77 número 2 del Reglamento de Compras Públicas que autorizan el término de un contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 2) Bases Administrativas Licitación Pública, contratación ITO para proyecto "Construcción Muro de contención y Mirador Villa Primavera II", N° 3866-35-LE12.
- 3) Decreto Municipal N° 381 de 28 de mayo de 2012, que adjudica licitación pública N°3866-35-LE12 a don Carlos Aro Mansilla.
- 4) Decreto Municipal N° 458, de 29 de mayo de 2013, que acepta contrato de prestación de servicios de don Carlos Aro Mansilla, como Inspector Técnico de Obras, Licitación Pública N° 3866-35-LE12.
- 5) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional XIIª Región, de fecha 28 de noviembre de 2013, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el artículo segundo del contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 29 de mayo de 2012 y de las establecidas en las bases administrativas.
- 2) Observaciones realizadas por Contraloría Regional de Magallanes respecto a incumplimiento de contrato de prestación de servicios, en Informe Final N°15 de 2013.

**D E C R E T O**

**1° DECLARESE**, el término unilateral y anticipado del contrato de prestación de servicios, denominado Contratación Inspector Técnico de Obra para proyecto "Construcción Muro de Contención y Mirador Villa Primavera II, suscrito el 29 de mayo de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA y don CARLOS ARO MANSILLA**, a contar de esta fecha por la causal estipulada en la cláusula séptima del contrato y artículo 77 número 2 del Reglamento de Compras Públicas, terminación fundada en el incumplimiento grave de las obligaciones observadas en informe final N° 15 por Contraloría Regional de Magallanes.

**2°** Sin perjuicio de que el Mandatario se entiende notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercado Público, notifíquese a don Carlos Aro Mansilla, mediante carta certificada, la cual deberá contener copia íntegra del presente decreto municipal.



IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.  
Cerro Sombrero - Tierra del Fuego.  
Región de Magallanes y Antártica Chilena.

3° Publíquese el presente Decreto Municipal en la página web del mercado público, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Compras Públicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a la Dirección de Compras Públicas, al interesado, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, Publíquese en el Portal e Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



*[Handwritten signature]*  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal



*[Handwritten signature]*  
**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde